



Consejo de Seguridad

Distr. general
22 de diciembre de 2020
Español
Original: inglés

Carta de fecha 19 de diciembre de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad

Tengo el honor de referirme a la resolución 2557 (2020) del Consejo de Seguridad, relativa al tema “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas” y aprobada el 18 de diciembre de 2020. La resolución 2557 (2020) se aprobó de conformidad con el procedimiento de votación establecido en la carta de fecha 27 de marzo de 2020 de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2020/253), acordado a la luz de las circunstancias extraordinarias derivadas de la pandemia de enfermedad por coronavirus.

Con arreglo a ese procedimiento, adjunto a la presente copia de los documentos conexos:

Mi carta de fecha 17 de diciembre de 2020 dirigida a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad en la que se somete a votación el proyecto de resolución que figura en el documento S/2020/1242 (véase el apéndice del anexo I);

Cartas recibidas de los miembros del Consejo de Seguridad en las que se indican sus posiciones nacionales sobre el proyecto de resolución (véanse los anexos II a XVI);

Declaraciones presentadas posteriormente por los miembros del Consejo de Seguridad en las que se proporcionan sus explicaciones de voto (véanse los anexos XVII a XVIII).

Esta carta y sus anexos se publicarán como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Jerry Matthews **Matjila**
Presidente del Consejo de Seguridad



Anexo I

Carta de fecha 17 de diciembre de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad

De conformidad con el procedimiento acordado por los miembros del Consejo de Seguridad a raíz de las actuales circunstancias extraordinarias derivadas de la pandemia de enfermedad por coronavirus, como se indica en la carta de fecha 27 de marzo de 2020 dirigida a los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo (S/2020/253), quisiera señalar a su atención lo siguiente.

Los miembros del Consejo examinaron un proyecto de resolución, presentado por los Estados Unidos de América, en relación con el tema “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas”. Ese proyecto de resolución, que figura en el documento S/2020/1242 y se adjunta a esta carta, se presentó como borrador.

En calidad de Presidente del Consejo de Seguridad, por la presente someto a votación el proyecto de resolución mencionado. El período improrrogable de 24 horas para comunicar el voto sobre este proyecto de resolución comenzará el jueves 17 de diciembre de 2020, a las 15.00 horas, y concluirá el viernes 18 de diciembre de 2020, a las 15.00 horas.

Tengan a bien comunicar su voto (a favor, en contra o abstención) sobre el proyecto de resolución y, si procede, una explicación de voto enviando al Oficial Encargado de la División de Asuntos del Consejo de Seguridad de la Secretaría (sutterlin@un.org) una carta firmada por el Representante Permanente o el Encargado de Negocios Interino dentro del plazo improrrogable de 24 horas indicado anteriormente.

Tengo la intención de distribuir una carta indicando el resultado de la votación dentro de las tres horas siguientes al vencimiento del plazo de 24 horas para comunicar el voto. Asimismo, me propongo convocar una videoconferencia del Consejo de Seguridad para anunciar el resultado de la votación poco después de que concluya el período de votación, el viernes 18 de diciembre de 2020, por la tarde.

(Firmado) Jerry Matthews **Matjila**
Presidente del Consejo de Seguridad



Consejo de Seguridad

Provisional
17 de diciembre de 2020
Español
Original: inglés

Estados Unidos de América: proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre el terrorismo internacional y la amenaza que representa para el Afganistán, en particular sus resoluciones 1267 (1999), 1333 (2000), 1363 (2001), 1373 (2001), 1390 (2002), 1452 (2002), 1455 (2003), 1526 (2004), 1566 (2004), 1617 (2005), 1624 (2005), 1699 (2006), 1730 (2006), 1735 (2006), 1822 (2008), 1904 (2009), 1988 (2011), 1989 (2011), 2082 (2012), 2083 (2012), 2133 (2014), 2160 (2014), 2255 (2015), 2501 (2019) y 2513 (2020), y las declaraciones pertinentes de su Presidencia,

Reafirmando su decidido compromiso con la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad nacional del Afganistán,

Reafirmando su apoyo a un Afganistán pacífico, estable y próspero,

Poniendo de relieve su seria preocupación por las condiciones de seguridad imperantes en el Afganistán, incluidas las actividades violentas que realizan los talibanes y sus grupos asociados, como la Red Haqqani, y las actividades terroristas de Al Qaida, el Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL) y sus afiliados,

Reiterando su apoyo a la lucha contra la producción y el tráfico ilícitos de drogas procedentes del Afganistán y de precursores químicos destinados a ese país, reconociendo que el producto ilícito del tráfico de drogas contribuye significativamente a los recursos financieros de los talibanes y sus asociados, y reconociendo las amenazas que siguen planteando para la seguridad y la estabilidad del Afganistán los talibanes, los grupos armados ilegales y los delincuentes involucrados en el comercio de estupefacientes, así como en la explotación ilícita de los recursos naturales,

Instando a una reducción inmediata de la violencia que conduzca a un alto el fuego con el fin de crear un entorno propicio para las negociaciones de paz,

Reiterando la necesidad de asegurar que el presente régimen de sanciones contribuya efectivamente a los esfuerzos que se realizan para promover la reconciliación con el fin de lograr la paz, la estabilidad y la seguridad en el Afganistán, así como la importancia de examinar las sanciones de plena conformidad con la resolución 2513 (2020),

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos de la República Islámica del Afganistán y los talibanes por facilitar las negociaciones intraafghanas en Doha (Qatar), el 12 de septiembre de 2020, y alentando a las partes a que avancen rápidamente para lograr un alto el fuego permanente y general y un arreglo político que ponga fin al conflicto en el Afganistán y garantice que este país nunca más vuelva a dar cobijo al terrorismo internacional,

Reconociendo que, a pesar de que se han agilizado los esfuerzos por avanzar hacia la reconciliación, la situación en el Afganistán sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, y reafirmando la necesidad de combatir esa amenaza por todos los medios, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, incluidas las disposiciones aplicables del derecho de los derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho humanitario, y destacando a este respecto la importante función que desempeñan las Naciones Unidas en esos esfuerzos,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

Medidas

1. *Decide* que todos los Estados seguirán adoptando las medidas exigidas en el párrafo 1 de la resolución 2255 (2015) respecto de las personas y entidades designadas como talibanes antes de la fecha de aprobación de la resolución 1988 (2011), así como de otras personas, grupos, empresas y entidades asociadas con los talibanes que constituyan una amenaza para la paz, la estabilidad y la seguridad del Afganistán y que el Comité establecido en virtud del párrafo 35 de la resolución 1988 (“el Comité”) haya incluido en la Lista de Sanciones 1988 (“la Lista”);

2. *Decide*, a fin de ayudar al Comité a cumplir su mandato, que el Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones 1267/1988 (Equipo de Vigilancia), establecido en virtud del párrafo 7 de la resolución 1526 (2004), seguirá prestando apoyo al Comité durante un período de 12 meses a partir de la fecha de expiración del mandato vigente en diciembre de 2020, con el mandato que se enuncia en el anexo de la presente resolución, solicita además al Secretario General que tome las disposiciones necesarias para tal fin y resalta la importancia de velar por que el Equipo de Vigilancia reciba el apoyo administrativo y sustantivo necesario para cumplir su mandato de manera eficaz, segura y oportuna, incluso con respecto al deber de diligencia en entornos de alto riesgo, bajo la dirección del Comité, que es un órgano subsidiario del Consejo de Seguridad;

3. *Encarga* al Equipo de Vigilancia que reúna información sobre los casos de incumplimiento de las medidas impuestas en la resolución 2255 (2015) y mantenga al Comité informado de esos casos, y que, cuando lo soliciten los Estados Miembros, facilite la prestación de asistencia para crear capacidad, alienta a los miembros del Comité a que aborden los casos de incumplimiento y los señalen a la atención del Equipo de Vigilancia o del Comité, y encarga además al Equipo de Vigilancia que formule al Comité recomendaciones sobre las medidas adoptadas para responder al incumplimiento;

4. *Decide* examinar activamente la aplicación de las medidas enunciadas en la presente resolución y considerar la posibilidad de hacer los ajustes que sean necesarios para apoyar la paz y la estabilidad en el Afganistán;

5. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Anexo

De conformidad con el párrafo 3 de la presente resolución, el Equipo de Vigilancia trabajará bajo la dirección del Comité y ejercerá las funciones siguientes:

a) Presentar por escrito al Comité un informe anual exhaustivo e independiente sobre la aplicación por los Estados Miembros de las medidas mencionadas en el párrafo 1 de la presente resolución, con recomendaciones concretas sobre la forma de mejorar la aplicación de esas medidas y la posibilidad de adoptar otras nuevas;

b) Ayudar al Comité a revisar periódicamente los nombres que figuran en la Lista, incluso realizando viajes en nombre del Comité como órgano subsidiario del Consejo de Seguridad y mediante contactos con los Estados Miembros, a fin de mejorar el registro que mantiene el Comité de los hechos y circunstancias relacionados con la inclusión de cada nombre en la Lista;

c) Ayudar al Comité a dar seguimiento a las solicitudes de información cursadas a los Estados Miembros, incluso con respecto a la aplicación de las medidas mencionadas en el párrafo 1 de la presente resolución;

d) Presentar al Comité para que lo examine y apruebe, según sea necesario, un programa de trabajo completo en que el Equipo de Vigilancia detallará las actividades previstas para desempeñar sus funciones, incluidos los viajes que proponga realizar en nombre del Comité;

e) Reunir, en nombre del Comité, información sobre los casos de presunto incumplimiento de las medidas mencionadas en el párrafo 1 de la presente resolución, por ejemplo, recopilando información de los Estados Miembros, entablando contactos con las partes correspondientes y realizando estudios de casos, tanto por iniciativa propia como a solicitud del Comité, y presentar recomendaciones sobre esos casos de incumplimiento al Comité para que los examine;

f) Presentar al Comité recomendaciones que puedan ayudar a los Estados Miembros a aplicar las medidas mencionadas en el párrafo 1 de la presente resolución y a preparar propuestas de adiciones a la Lista;

g) Ayudar al Comité a examinar las propuestas de inclusión de nombres en la Lista, incluso compilando y transmitiéndole información pertinente para las entradas propuestas, y preparando el proyecto de resumen de los motivos mencionado en el párrafo 26 de la resolución 2255 (2015);

h) Señalar a la atención del Comité las circunstancias nuevas o notables que puedan justificar la supresión de un nombre de la Lista, como la información de conocimiento público sobre el fallecimiento de una persona;

i) Celebrar consultas con los Estados Miembros antes de viajar a alguno de ellos, con arreglo a su programa de trabajo aprobado por el Comité;

j) Alentar a los Estados Miembros a que presenten nombres y otros datos identificativos para incluirlos en la Lista, según las instrucciones del Comité;

k) Celebrar consultas con el Comité, el Gobierno del Afganistán o cualquier Estado Miembro pertinente, según proceda, al identificar a las personas o entidades que podrían añadirse a la Lista o suprimirse de ella;

l) Presentar al Comité nuevos datos identificativos y de otra índole para ayudarlo a mantener la información de la Lista lo más actualizada y exacta posible;

m) Evaluar y vigilar la aplicación de las medidas y recopilar datos, informar y formular recomendaciones al respecto, incluso en lo que se refiere a las principales instituciones gubernamentales del Afganistán y las posibles necesidades de asistencia en materia de capacidad, realizar estudios de casos, según proceda, y analizar a fondo cualquier otra cuestión pertinente que indique el Comité;

n) Celebrar consultas con los Estados Miembros y demás organizaciones y órganos competentes, como la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán (UNAMA) y otros organismos de las Naciones Unidas, y mantener un diálogo periódico con los representantes en Nueva York y en las capitales, teniendo en cuenta sus observaciones, especialmente respecto de cualquier cuestión que pueda incluirse en los informes del Equipo de Vigilancia mencionados en el apartado a) del presente anexo;

o) Cooperar estrechamente con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y mantener un diálogo periódico con los Estados Miembros y otras organizaciones pertinentes, como la Organización de Cooperación de Shanghái, la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva y las Fuerzas Marítimas Combinadas, para abordar el nexo entre el tráfico de estupefacientes y las personas, grupos, empresas y entidades que cumplan los criterios de inclusión en la Lista con arreglo al párrafo 1 de la resolución 2255 (2015), y presentar los informes solicitados por el Comité;

p) Suministrar una actualización del informe especial que presentará el Equipo de Vigilancia conforme a la resolución 2160 (2014), anexo, p), como parte de su informe periódico exhaustivo;

q) Celebrar consultas con los servicios de inteligencia y seguridad de los Estados Miembros, incluso por medio de foros regionales, a fin de facilitar el intercambio de información y reforzar la aplicación de las medidas;

r) Celebrar consultas con los representantes pertinentes del sector privado, incluidas las instituciones financieras, a fin de obtener información sobre la aplicación práctica de la congelación de activos y formular recomendaciones para reforzar esa medida;

s) Cooperar estrechamente con el Comité de Sanciones contra el EIIL y Al-Qaida establecido en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011) y con otros órganos antiterroristas competentes de las Naciones Unidas para proporcionar información sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros en relación con los secuestros y la toma de rehenes a cambio de rescate y sobre las tendencias y novedades pertinentes en esa esfera;

t) Celebrar consultas con el Gobierno del Afganistán, los Estados Miembros, los representantes pertinentes del sector privado, como instituciones financieras y empresas y profesionales de ámbitos no financieros, y con las organizaciones internacionales competentes, como el Grupo de Acción Financiera (GAFI) y sus órganos regionales, para aumentar la conciencia de las sanciones y ayudar a aplicar las medidas de conformidad con la Recomendación 6 del GAFI sobre la congelación de activos y las orientaciones conexas;

u) Celebrar consultas con el Gobierno del Afganistán, los Estados Miembros, los representantes pertinentes del sector privado y otras organizaciones internacionales, como la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), la Asociación de Transporte Aéreo Internacional (IATA), la Organización Mundial de Aduanas (OMA) e INTERPOL, para aumentar la conciencia y el conocimiento de la aplicación práctica de la prohibición de viajar, incluido el uso de la información anticipada sobre los pasajeros suministrada a los Estados Miembros por los operadores de aeronaves civiles, y de la congelación de activos, y para formular recomendaciones sobre la manera de reforzar la aplicación de esas medidas;

v) Celebrar consultas con el Gobierno del Afganistán, los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y regionales y los representantes pertinentes del sector privado sobre la amenaza que plantean los artefactos explosivos improvisados para la paz, la seguridad y la estabilidad del Afganistán, a fin de aumentar la conciencia de la amenaza y formular, de acuerdo con las funciones indicadas en el párrafo a) del presente anexo, recomendaciones sobre medidas apropiadas para contrarrestarla;

- w) Colaborar con las organizaciones internacionales y regionales competentes a fin de promover el conocimiento y el cumplimiento de las medidas;
- x) Cooperar con INTERPOL y los Estados Miembros para obtener fotografías, descripciones físicas y, conforme a su legislación nacional, otros datos biométricos y biográficos de las personas incluidas en la Lista, cuando estén disponibles, para incluirlos en las notificaciones especiales de INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, e intercambiar información sobre las amenazas emergentes;
- y) Ayudar a otros órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad y a sus grupos de expertos, previa solicitud, a estrechar su cooperación con INTERPOL, de conformidad con la resolución 1699 (2006);
- z) Ayudar al Comité a facilitar la asistencia para crear capacidad con el fin de mejorar la aplicación de las medidas, previa solicitud de los Estados Miembros;
- aa) Informar al Comité, periódicamente o cuando lo solicite, oralmente o por escrito, de la labor del Equipo de Vigilancia, incluidas sus visitas a los Estados Miembros y sus actividades;
- bb) Estudiar y comunicar al Comité la naturaleza actual del peligro que representan las personas, grupos, empresas y entidades asociadas con los talibanes que constituyan una amenaza para la paz, la estabilidad y la seguridad del Afganistán, y las medidas más eficaces para afrontarlo, incluso entablando un diálogo con los especialistas, las instituciones académicas y los expertos competentes, con arreglo a las prioridades indicadas por el Comité;
- cc) Recabar información, incluso del Gobierno del Afganistán y los Estados Miembros pertinentes, sobre los viajes que se realicen en virtud de una exención concedida con arreglo al párrafo 20 de la resolución 2255 (2015), y comunicarla al Comité según proceda; y
- dd) Cualquier otra función que indique el Comité.
-

Anexo II

Carta de fecha 18 de diciembre de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Bélgica ante las Naciones Unidas

Me remito a la carta de la Presidencia del Consejo de Seguridad de fecha 17 de diciembre de 2020 relativa al proyecto de resolución sobre el tema “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas”, que figura en el documento S/2020/1242.

De conformidad con el procedimiento establecido para la aprobación de resoluciones en las actuales circunstancias extraordinarias derivadas de la pandemia de enfermedad por coronavirus, me complace indicar que Bélgica vota a favor de este proyecto de resolución. En estos momentos, mi delegación no tiene intención de formular una explicación de voto.

(Firmado) Philippe **Kridelka**
Embajador
Representante Permanente de Bélgica
ante las Naciones Unidas

Anexo III**Carta de fecha 17 de diciembre de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios de China ante las Naciones Unidas**

Les agradezco a usted y a su equipo el firme apoyo que han prestado en todo momento para facilitar el procedimiento de votación.

Le informamos de que China vota a favor del proyecto de resolución (S/2020/1242) presentado por los Estados Unidos de América para la prórroga del mandato del Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1988 (2011).

(Firmado) **Dai Bing**
Embajador
Encargado de Negocios de China
ante las Naciones Unidas

Anexo IV

Carta de fecha 17 de diciembre de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Enviado Especial de la República Dominicana al Consejo de Seguridad

Me remito a su carta de fecha 17 de diciembre de 2020 relativa al proyecto de resolución que figura en el documento S/2020/1242, sobre el tema “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas”.

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, la delegación de la República Dominicana vota a favor del proyecto de resolución mencionado.

(Firmado) José **Singer Weisinger**
Embajador
Enviado Especial de la República Dominicana
al Consejo de Seguridad

Anexo V**Carta de fecha 18 de diciembre de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Estonia ante las Naciones Unidas**

Tengo el honor de informarle de que, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas, mi delegación vota a favor del proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos de América en relación con el tema “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas”, que figura en el documento S/2020/1242.

(Firmado) **Sven Jürgenson**
Embajador
Representante Permanente de Estonia
ante las Naciones Unidas

Anexo VI

Carta de fecha 17 de diciembre de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Francia ante las Naciones Unidas

[Original: francés]

Me refiero a la carta de fecha 17 de diciembre de 2020 en la que se pide a los miembros del Consejo que voten sobre el proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos de América en relación con el tema “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas”, que fue presentado como borrador con la signatura S/2020/1242. Francia vota a favor.

(Firmado) Nicolás **de Rivière**
Embajador
Representante Permanente de Francia
ante las Naciones Unidas

Anexo VII**Carta de fecha 17 de diciembre de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Alemania ante las Naciones Unidas**

Sr. Presidente: Tengo el honor de dirigirme a usted en respuesta a la carta de fecha 17 de diciembre de 2020 de la Presidencia del Consejo de Seguridad mediante la que se inicia un procedimiento de votación por escrito, de conformidad con el acuerdo alcanzado entre los miembros del Consejo de Seguridad.

El voto de la República Federal de Alemania sobre el proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos en relación con el tema “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas”, que figura en el documento S/2020/1242, es el siguiente: la República Federal de Alemania vota a favor del proyecto de resolución mencionado.

(Firmado) Christoph **Heusgen**
Embajador
Representante Permanente de Alemania
ante las Naciones Unidas

Anexo VIII

Carta de fecha 17 de diciembre de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Indonesia ante las Naciones Unidas

Me dirijo a usted en referencia a la carta de fecha 17 de diciembre de 2020 del Representante Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas, en calidad de Presidente del Consejo de Seguridad, relativa al proyecto de resolución sobre la prórroga del mandato del Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones, en relación con el tema “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas” (S/2020/1242).

Por la presente, indico que Indonesia vota a favor de dicho proyecto de resolución.

(Firmado) Dian Triansyah **Djani**
Embajador
Representante Permanente de Indonesia
ante Naciones Unidas

Anexo IX**Carta de fecha 17 de diciembre de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios Interino del Níger ante las Naciones Unidas**

Me dirijo a usted en respuesta a la carta de fecha 17 de diciembre de 2020 de la Presidencia del Consejo de Seguridad en la que se solicita a los miembros del Consejo que expresen su voto sobre el proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos de América en relación con el tema “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas” (S/2020/1242).

De conformidad con el procedimiento temporal acordado para la aprobación de proyectos de resolución durante el período de restricciones impuestas a raíz de la pandemia de enfermedad por coronavirus, tengo el honor de indicar que la República del Níger decide votar a favor de dicho proyecto de resolución.

(Firmado) Niandou **Aougi**
Ministro Consejero
Encargado de Negocios del Níger
ante las Naciones Unidas

Anexo X

Carta de fecha 17 de diciembre de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios Interino de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de acusar recibo de su carta de 17 de diciembre de 2020, relativa al inicio del procedimiento de votación sobre el proyecto de resolución en relación con el tema “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas” (S/2020/1242).

De conformidad con el procedimiento para la aprobación de proyectos de resolución del Consejo de Seguridad vigente durante el período de restricciones a la circulación en Nueva York a causa de la pandemia de la enfermedad por coronavirus, que se indica en la carta de fecha 27 de marzo de 2020 de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2020/253), tengo el honor de informarle de que la Federación de Rusia vota a favor del proyecto de resolución S/2020/1242.

(Firmado) Dmitry **Polyanskiy**
Embajador
Encargado de Negocios Interino
de la Federación de Rusia
ante las Naciones Unidas

Anexo XI**Carta de fecha 17 de diciembre de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente de San Vicente y las Granadinas ante las Naciones Unidas**

Tengo el honor de referirme al proyecto de resolución (S/2020/1242), presentado por los Estados Unidos de América, en relación con el tema “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas”.

Al respecto, deseo informarle de que San Vicente y las Granadinas vota a favor del proyecto de resolución antes mencionado.

(Firmado) Inga Rhonda **King**
Embajadora
Representante Permanente de San Vicente y las Granadinas
ante las Naciones Unidas

Anexo XII

Carta de fecha 17 de diciembre de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas

Me refiero a su carta de fecha 17 de diciembre de 2020 relativa al proyecto de resolución del Consejo de Seguridad presentado por los Estados Unidos de América en relación con el tema “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas”, que figura en el documento S/2020/1242.

La delegación de la República de Sudáfrica vota a favor del proyecto de resolución mencionado.

(Firmado) Jerry Matthews **Matjila**
Embajador
Representante Permanente de Sudáfrica
ante las Naciones Unidas

Anexo XIII**Carta de fecha 17 de diciembre de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Túnez ante las Naciones Unidas**

En relación con la carta de fecha 17 de diciembre de 2020 del Representante Permanente de Sudáfrica, en calidad de Presidente del Consejo de Seguridad, relativa al proyecto de resolución S/2020/1242, presentado por los Estados Unidos de América sobre el tema “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas”, tengo el honor de informarle, Sr. Presidente, de que Túnez vota a favor de ese proyecto de resolución.

(Firmado) Tarek **Ladeb**
Embajador
Representante Permanente de Túnez
ante las Naciones Unidas

Anexo XIV

Carta de fecha 18 de diciembre de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas

En relación con la carta de fecha 17 de diciembre de 2020 de la Presidencia del Consejo de Seguridad, el Reino Unido vota a favor del proyecto de resolución (S/2020/1242) relativo al tema “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas”.

(Firmado) Barbara **Woodward**
Embajadora
Representante Permanente del Reino Unido
de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
ante las Naciones Unidas

Anexo XV

**Carta de fecha 17 de diciembre de 2020 dirigida a la Presidencia
del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente
de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas**

En relación con el proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos de América sobre el tema “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas” (S/2020/1242), los Estados Unidos de América votan a favor.

(Firmado) **Kelly Craft**
Embajadora
Representante Permanente de los Estados Unidos de América
ante las Naciones Unidas

Anexo XVI

Carta de fecha 17 de diciembre de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Viet Nam ante las Naciones Unidas

En relación con la carta de fecha 17 de diciembre de 2020 de la Presidencia del Consejo de Seguridad relativa al proyecto de resolución sobre el tema “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas”, que figura en el documento S/2020/1242, por la presente quisiera informarle de que Viet Nam vota a favor del proyecto de resolución mencionado.

(Firmado) **Dang Dinh Quy**
Embajador
Representante Permanente de Viet Nam
ante las Naciones Unidas

Anexo XVII**Declaración de la Encargada de Negocios Interina de Francia ante las Naciones Unidas, Natalie Broadhurst**

[Original: francés]

Francia acoge con beneplácito la aprobación de la resolución 2557 (2020), mediante cuyo texto se prorroga el mandato del Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1988 (2011) y se permite garantizar la continuidad de la labor del Equipo y la eficacia del régimen de sanciones.

Los recientes progresos hacia la paz son alentadores, pero queda mucho por hacer. Esperamos que todas las partes participen constructivamente y de buena fe en las negociaciones cuando estas se reanuden.

Francia desea recordar que, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 2513 (2020), aprobada el 10 de marzo de 2020, el Consejo está dispuesto a examinar la lista de sanciones del Comité 1988, pero que ese examen solo se llevará a cabo a la luz de los progresos y los esfuerzos realizados por los talibanes para reducir la violencia y dejar de realizar o apoyar actividades que constituyan una amenaza para la paz, la estabilidad y la seguridad del Afganistán. El nivel de violencia hasta la fecha muestra que estos esfuerzos no se han realizado.

Francia seguirá abogando por la reducción de la violencia, pero también por la preservación de los logros democráticos y la participación de la mujer, a fin de apoyar el proceso de paz y ayudar al Afganistán en el camino hacia una paz duradera.

Anexo XVIII

Declaración de la Misión Permanente de Alemania ante las Naciones Unidas

Alemania acoge con beneplácito la prórroga del mandato del Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1988 (2011), que permitirá al Equipo continuar su labor crucial. El Consejo de Seguridad y el Comité de Sanciones necesitan los conocimientos especializados y el apoyo del Equipo de Vigilancia. Por lo tanto, hoy Alemania votó a favor de la resolución 2557 (2020).

Sin embargo, a Alemania le preocupa que las enmiendas del texto contengan algo más que meras actualizaciones técnicas en comparación con la resolución del año pasado (resolución 2501 (2019)). Para obtener un resultado diferente, se habría necesitado más tiempo para el debate y la reflexión.

Si bien reconocemos y acogemos con beneplácito las importantes medidas adoptadas por ambas partes con el inicio de las negociaciones de paz en el Afganistán y el acuerdo sobre el reglamento, advertimos que, lamentablemente, los talibanes aún no han dejado de utilizar tácticas y actos terroristas como instrumento de guerra. Este vínculo es la razón por la que se estableció por primera vez el régimen de sanciones de conformidad con la resolución 1988 (2011) y debe seguir existiendo. Lamentamos que esto no se refleje adecuadamente en la resolución 2557 (2020).

Alemania sigue resuelta a apoyar al pueblo del Afganistán y el proceso de paz, en el que consideramos que el régimen de sanciones establecido en virtud de la resolución 1988 (2011) y su Equipo de Vigilancia desempeñan un papel importante.
